



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 639-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 03 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Trámite Externo N° 22589-2024, que contiene la solicitud de licencia CON GOCE DE HABER presentado por el servidor MARCOS FERNANDEZ ALEGRIA, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en los arts. II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Lit. e) del art. 24° del D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece lo siguiente: "*Son Derechos de los servidores Públicos de carrera: e) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*". Por su parte el art. 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por DS N° 005-90-PCM, indica que: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, señalándose que la licencia se formaliza mediante resolución*";

Que, mediante Trámite Externo N° 22589-2024 de fecha 25/11/24; el servidor Marcos Fernández Alegria (Sub Gerente de Tránsito y Transporte) solicita licencia con goce de haber por un (01) día, haciéndose efectivo el 29 de noviembre de 2024, por motivo que debe viajar a la ciudad de Lima ya que tiene su cita de chequeo oncológico de detección temprana;

Que, así mismo con informe N° 1159-2024-MDY-GAF-SGGRH, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye conceder licencia con goce de haber por el periodo de un (1) día para hacerse efectivo el 29 de noviembre del 2024, a favor del Mg. Marcos Fernández Alegria, (Sub Gerente de Tránsito y Transporte) quien se encuentra como personal de confianza bajo la modalidad CAS Funcional debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir lunes 02 de diciembre de 2024;

Que, en el **Artículo 6°** inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM: *El Contrato Administrativo de Servicio otorga al trabajador el siguiente beneficio: inc. g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes generales;*

Que, en principio el derecho a la seguridad social se encuentra reconocido en el Artículo 10° de la Constitución Política del Perú de 1993. Este derecho garantiza el acceso a la asistencia médica la licencia por enfermedad, y contingencias como vejez, invalidez, accidentes de trabajo, entre otras (C-1021, Convenio sobre la Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)). En virtud de la IV Disposición Final y Transitoria de la Constitución, el Convenio 102 de la OIT forma parte de nuestro ordenamiento jurídico interno. Consecuentemente, la licencia por enfermedad es un derecho fundamental consagrado en nuestro ordenamiento jurídico, que se encuentra contenido en el derecho a la seguridad social;

Que, la ley del Servicio Civil Ley N° 30057 en el artículo 35° derechos individuales del servidor. El servidor tiene los siguientes derechos: (...) g) Permisos y licencias de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, establece:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 639-2024-MDY-GM

Artículo 47°.- "La licencia es la autorización que se concede al trabajador para dejar de asistir al centro de trabajo por un lapso no menor de un día. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador y está condicionado al presente Reglamento y a la normatividad vigente".

Artículo 48°.- "la licencia con goce de haber se otorgan en los siguientes casos: b) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes de la materia."

Que, mediante Informe Legal N° 836-2024-MDY-GM de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo conocimiento de la licencia del servidor CAS Funcional – Mg. Marcos Fernández Alegría, opinó declarar procedente la petición postulada en mérito a los fundamentos que en ello se expone;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, estando a las consideraciones expuestas y en atención a los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE HABER por el periodo de un (1) día para hacerse efectivo el 29 de noviembre de 2024 a favor del servidor Mg. Marcos Fernández Alegría quien se desempeña como Sub Gerente de Tránsito y Transporte, debiendo retornar a su centro de labores al siguiente día hábil, es decir **lunes 02 de diciembre de 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor **Mg. Marcos Fernandez Alegría**, a su reincorporación, cumpla con adjuntar copia simple de los documentos de salud (constancia de atención, receta médica, boleta de compra y/o pago de medicamentos) o documento que acrediten dicha atención y, asimismo la licencia otorgada será compensable con horas de trabajo, caso contrario la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos actuará conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al servidor Mg. Marcos Fernández Alegría para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.qob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
SCGRH
SG
Interesado
Archivo (Exp. Completo)
C.c. SGTI